



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



## BAJA DEFINITIVA

### VEHÍCULOS TURISMOS Y ASIMILADOS, FURGONES Y FURGONETAS HASTA 3,5 TM, Y VEHÍCULOS DE 3 RUEDAS CON CILINDRADA SUPERIOR A 50 CC

**OBLIGATORIAMENTE** se presentarán y tramitarán las bajas en el CAT (Centro Autorizado de Tratamiento. Relación de centros en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)).

- **Solicitud** en impreso proporcionado por el CAT.
- **Identificación del interesado:**
  - Personas físicas: documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más Número de Identificación de Extranjeros).
  - Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal y acreditación de la representación e identidad del que firme. (*Modelo disponible en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)*).
  - Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.
- **Documentación del vehículo:** permiso de circulación y tarjeta de ITV o declaración de extravío o denuncia de sustracción de estos documentos.
- La existencia de un **precinto** es un impedimento para tramitar la baja, es preciso cancelarlo previamente.

El CAT se encargará de destruir el vehículo y de anotar la baja electrónicamente en el Registro de Vehículos de la DGT.

### **RESTO DE VEHÍCULOS (ciclomotores, motocicletas, vehículos pesados, vehículos especiales, etc.)**

**IMPORTANTE:** Antes de presentar en cualquier jefatura un trámite, deberá solicitar cita previa.

**VOLUNTARIAMENTE**, se podrán presentar las solicitudes de baja **en el CAT** (la tramitación se hace de la misma forma que en el supuesto anterior) **o en la Jefatura de Tráfico**, presentando la documentación relacionada.

En ambos casos la baja no devengará tasa siempre que se aporte el **certificado de tratamiento medioambiental** o el vehículo tenga una antigüedad de 15 o más años desde su matriculación en España. En caso contrario se abonará la tasa de 8,30 €. (No se admite el pago en metálico).

Los **vehículos agrícolas deberán aportar** documento acreditativo de la baja en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma.

**NOTA:** Si no presenta el trámite el titular, será necesario acompañar autorización firmada por éste, junto con su DNI original, en la que se haga constar la gratuidad (modelo disponible en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)).

En caso de ausencia de acreditación fehaciente de alguno de los datos arriba requeridos, podrá solicitarse documentación adicional.

Actualizada 04/04/2016